

# BOLETIN DE VENTAS

## DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE SORIA.

BIBLIOTECA PUBLICA DE SORIA  
SECCION DE ESTUDIOS LOCALES

RELACION de las fincas adjudicadas por la Excm. Junta superior de Ventas de Bienes Nacionales en sesion de 25 de Fcbrero último, á favor de los sugetos y por las cantidades que se espresan á continuacion.

PUEBLOS.	Clase de las fincas.	Dias en que fueron rematadas.	Cantidades en que han sido adjudicadas = Pests Cént	Nombres de los rematantes.
Fuentetecha.	Heredad en 17 pedazos y casa	10 Enero 1871.	748 13	D. Victor Remon.
Idem.	Otra en 10 id.	Idem	135 63	El mismo.
Idem.	Otra en 37 id.	Idem	455 63	El mismo.
Idem.	Otra en 37 id.	Idem	1805 63	El mismo.
Idem.	Otra en 13 id.	Idem	950 25	El mismo.
Idem.	Otra en 59 id.	Idem	1648 13	Andrés García.
Idem.	Otra en 51 id.	Idem	990	Victor Remon.
Id. y Duañez.	Otra en 52 id.	Idem	2041 88	El mismo.
Duañez.	Otra en 1 id.	Idem	39 38	El mismo.
Idem.	Otra en 23 id.	Idem	500 63	El mismo.
Id. y Martialay.	Otra en 15 id. y huerto.	Idem	714 38	El mismo.
Rivarroya.	Otra en 18 id.	Idem	1251	Andrés García.
Ocenilla.	Otra en 11 id.	13 idem	1501	Nicolás Soria.
Idem.	Otra en 5 id. y prado.	Idem	500	Pedro Martinez.
Villaseca de Arciel	Otra en 40 id.	Idem	7000	José Monteaúdo.
Almenar.	Otra en 20 id.	Idem	3881	Andrés García.
Cortos.	Otra en 37 id.	Idem	1381	El mismo.
Idem.	Un monte carrascal.	Idem	3502	El mismo.
Almenar.	Heredad en 18 pedazos.	Idem	2000	El mismo.
Monteaúdo.	Un monte carrascal.	Idem	7000	El mismo.
Soria.	Otro, Mironcillo.	Idem	1722	Leoncio Lázaro.
Toledillo.	Terreno de pastos	Idem	1812	Dionisio Ramirez.
Valtueña.	Otros id.	Idem	100	Braulio Sanz.
Bayubas de Arriba.	Heredad en 17 pedazos.	20 Enero id.	521	Matias Sanz.
Idem.	Otra en 19 id.	Idem	620 63	Pedro Hidalgo.
Idem.	Otra en 19 id.	Idem	643	Cosme la Puerta.
Idem.	Otra en 24 id.	Idem	512	El mismo.
Blacos.	Otra en 45 id.	Idem	2491	Pedro Martinez.
Idem.	Otra en 20 id.	Idem	1125	El mismo.
Idem.	Otra en 5 id.	Idem	614	El mismo.
Torreblacos.	Otra en 25 id.	Idem	3740	Fermin Ballano.
Id. y Mercadera.	Otra en 13 id.	Idem	1201	Pedro Martinez.
Idem.	Otra en 15 id.	Idem	490	El mismo.
Torreblacos.	Otra en 6 id.	Idem	552	El mismo.
Tapieta.	Otra en 7 id.	Idem	112 50	Andrés García.
Idem.	Otra en 11 id.	Idem	1158 63	El mismo.
Idem.	Otra en 13 id.	Idem	190 13	El mismo.

Por disposicion del Sr. Jefe de la Administracion económica de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dará las fincas siguientes:

*Remate para el dia 6 de Abril de 1871, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante los Sres. Juez de primera instancia de la misma, Comisionado principal de Ventas y Escribano que esté en turno; y en el mismo dia y hora en las villas de Almazán y Burgo de Osma, por radicar varias fincas en dichos partidos.*

**Diócesis de Osma,**

*Rústicas.—Menor cuantía.*

**PARTIDO DE ESTA CAPITAL.**

*Iglesia de Oteruelos.*

Número 198 del inventario y 156 del de permutacion.—Un prado, donde dicen las Tejeras, sito en término de Oteruelos, procedente de su Iglesia, que lleva en renta Juan Perez, por la anual de 13 pesetas. Linda N. Domingo Perez; S. Conde de Lérida; Este calleja, y OE. duda; su cabida una fanega 4 celemines de márco nacional, equivalentes á 81 áreas y 15 centiáreas. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Fructuoso de Vera, tasada por D. Armando Torres en 250 pesetas, capitalizada por la espresada renta en 292 pesetas 50 céntimos, tipo para la subasta.

**BIENES DEL ESTADO.**

*Cofradía de la Veracruz.*

Número 395 del inventario.—Una heredad compuesta de 2 pedazos de tierra, sitos en término de Cortos, de la procedencia indicada, que miden en junto 8 celemines y 2 cuartillos de márco nacional, equivalentes á 46 áreas; de linderos conocidos y notorios, segun manifiesta la certificacion pericial unida al espediente. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca,

que ha sido deslindada por el práctico Juan Félix Delgado, capitalizada por la renta anual de una peseta 25 céntimos, en 23 pesetas 12 céntimos, tasada por D. Tomás Alonso Trelle en 40 pesetas, tipo.

**PARTIDO DE ALMAZAN.**

*Curato de Aldehuela de Calatañazor.*

Número 1.041 del inventario y 710 del de permutacion.—Otra heredad compuesta de 66 pedazos de tierra y 2 huertos, sitos en término de la Aldehuela, de la indicada procedencia, que lleva en renta Canuto Gonzalez, por la anual de 130 pesetas 47 céntimos; de linderos conocidos, segun la certificacion pericial unida al espediente: su cabida en junto 22 fanegas, 2 celemines y 2 cuartillos de márco nacional, equivalentes á 14 hectáreas, 65 áreas y 47 centiáreas. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Casto Gonzalez, tasada por D. Tiburcio Ortega en 2.494 pesetas 12 céntimos, capitalizada por la espresada renta en 2.935 pesetas 56 céntimos, tipo.

*Cofradía de la Concepcion.*

Número 2.705 del inventario y 1.324 del de permutacion.—Una tierra de secano de segunda y tercera calidad, sita en término de Monteagudo, de la indicada procedencia, que linda E. camino de Huerta; N. una horma de ribazo; OE. camino del romeral, y S. cerro del Alto del Autor: su cabida es la de 3 fanegas 6 celemines de márco nacional, equivalentes á 2 hectáreas, 25 áreas y 38 centiáreas. Se ha fijado en Monteagudo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Juan Muñoz, capitalizada por la renta anual de 12 pesetas 50 céntimos, en 281 pesetas 25 céntimos, tasada por D. Eugenio Lázaro en 312 pesetas 50 céntimos, tipo.

*Iglesia de Monteagudo.*

Número 1.070 del inventario y 738 del de permutacion. = Otra heredad compuesta de 10 pedazos de tierra de labor y una casa, sitios en término de Monteagudo, de la indicada procedencia, que miden en junto 3 fanegas 8 celemines de márco nacional, equivalentes à 2 hectáreas, 37 áreas y 37 centiáreas; de linderos conocidos y notorios, segun la certificacion pericial unida al espediente. Se ha fijado en dicha villa de Monteagudo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 40 pesetas graduada por los peritos, en 900 pesetas, deslindada y tasada por los mismos peritos en venta en 1.000 pesetas, tipo.

**PARTIDO DEL BURGO DE OSMA.***Iglesia de Lodares.*

Número 507 del inventario 348 del de permutacion. = Una heredad compuesta de 8 pedazos de tierra de labor de secano de tercera calidad, sitios en término de Lodares de Osma, de la indicada procedencia, que lleva en renta Antonio Frias, por la anual de 32 pesetas; y tienen todos los espresados pedazos linderos conocidos, segun la certificacion pericial que corre unida al espediente: su cabida en junto una fanega, 6 celemines y 3 cuartillos de márco nacional, equivalentes à una hectárea, una área y 40 centiáreas. Se ha fijado en Lodares anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Saturnino de Frias, tasada por D. Tomás Alonso y Trelles en 122 pesetas 50 céntimos, capitalizada por la espresada renta en 720 pesetas, tipo.

*Memoria de Doña Manuela Camarero.*

Número 956 del inventario y 1.071 del de permutacion. = Otra heredad compuesta de 20 pedazos de tierra de labor, una viña y un arren, sito todo en término de Matanza, de la indicada procedencia, que lleva en renta Julian Chawarro, por la anual de 12 pesetas 70 cénts; de linderos conocidos, segun certificacion pericial unida al espediente: su cabida en junto una fanega, 4 celemines y 2 cuartillos de márco nacional, equivalentes à 89 áreas y 10 centiáreas. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Leandro Escribano, tasada por el mismo Agri-

ensor en 215 pesetas, capitalizada por la espresada renta en 285 pesetas 92 céntimos, tipo.

*Curato de Morcuera.*

Número 2.034 del inventario y 919 del de permutacion. = Otra heredad compuesta de 2 pedazos de tierra de labor, sitios en término de Quintanas Rubias de Arriba, procedentes del Curato de Morcuera; de linderos conocidos, segun la certificacion pericial que corre unida al espediente, y miden en junto una fanega y un cuartillo de márco nacional, equivalentes à 66 áreas y 34 centiáreas. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Pedro García, tasada por D. Iñigo Plaza en 91 pesetas 50 céntimos, y capitalizada por la renta anual de 5 pesetas 50 céntimos, en 123 pesetas 75 céntimos, tipo.

*Iglesia de Navaleno.*

Número 530 del inventario y 369 del de permutacion. = Un prado de secano de tercera calidad, sito en término de Navaleno, procedente de su Iglesia, que linda N. camino à Cañicosa; S. y OE. prado de Ventura Peña, y E. otro de Rafael Barrio: su cabida un celemin y 2 cuartillos de márco nacional, equivalentes à 7 áreas y 60 centiáreas. Se ha fijado en Navaleno anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 10 pesetas dada por los peritos, en 225 pesetas, deslindada por Pedro Pablo Perez, y tasada por D. Zacarías Benito en 270 pesetas, tipo.

**SEGUNDA SUBASTA.***Abadia de San Bartolomé.*

Número 2.003 del inventario y 889 del de permutacion. = Una heredad compuesta de 22 pedazos de tierra y un huerto, sitios en término de Nafria de Ucero, de la procedencia indicada; de linderos conocidos, segun la certificacion unida al espediente: miden 7 fanegas 4 celemines de márco nacional, equivalentes à 4 hectáreas, 69 áreas y 96 centiáreas. Esta finca fué anunciada en primera subasta el dia 30 de Noviembre último, por el tipo de 527 pesetas; y no habiendo tenido postor, se saca nuevamente por 448 pesetas 37 céntimos à que asciende el 85 por 100 de la tasacion. Fué deslindada por Manuel Martinez y tasada por D. Zacarías Benito.

al 209 el **ADVERTENCIAS.**

1.<sup>a</sup> No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

Con la obligacion de que el rematante ha de presentar dos testigos que le abonen, segun lo prevenido en la Real orden de 18 de Febrero de 1860.

2.<sup>a</sup> El precio en que fueren rematadas las fincas de Corporaciones civiles, ya sean de mayor ò de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicarán en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno; el primero á los quince días siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.<sup>a</sup> Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.<sup>o</sup> de la ley de 1.<sup>o</sup> de Mayo de 1855; y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ò lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Marzo y 30 de Junio de 1855.

4.<sup>a</sup> Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Hacienda pública de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.<sup>a</sup> Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortización, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el término impropio de quince días desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo.

6.<sup>a</sup> El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agenter de la Administracion, é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.<sup>a</sup> Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administracion antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de eviccion á la Administracion.

8.<sup>a</sup> Los derechos de expediente hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

9.<sup>a</sup> En las fincas que contengan arbolado, viene obligado el comprador á prestar la fianza prevenida por Instruccion,

10. Por el art. 3.<sup>o</sup> del decreto del Gobierno provisional fecha 23 de Noviembre último y publicado en la Gaceta del siguiente dia 24, se autoriza la admision por su valor nominal de los bonos del empréstito de 200 millones de escudos, en pago de las fincas que se enajenen por el Estado, en virtud de las leyes vigentes de desamortización.

*Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las expresadas fincas.*

**NOTAS.**

1.<sup>a</sup> Se considerarán como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2.<sup>a</sup> Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado; los del Secuestro del ex-Infante D. Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén; los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundacion, á excepcion de las capellanías colativas de sangre.

Soria 5 de Marzo de 1871.—El Comisionado principal de Ventas. *Ramon Gil Rubio.*